



Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500900351



20165500900351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
CARRERA 44B No. 99C - 80
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44151** de **01/09/2016** por la(s) cual(es) se **SE NOMBRA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transportes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

47121
1-9-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0449511 01 SEP 2016

Por medio de la cual se nombra uno de los miembros del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA** "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículos 85 y 86 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, señala que: "(...) es función de Superintendencia de Puertos y Transporte: *Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos (...)*".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que: "(...) *estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden (...)*".

Que en virtud de los fallos de definición de conflicto negativo de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha 25 de septiembre de 2001), y de la otra, con la Superintendencia de la Economía Solidaria (11001-03-15-000-2001-0213-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

1/2 2/4

Por medio de la cual se nombra uno de los miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7.

Que por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 222 de 1995, *Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo Régimen de Procesos Concursales y se dictan otras disposiciones aplicables*, en virtud de la decisión C-746 del 25 de septiembre de 2001, las atribuciones de supervisión subjetiva de competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a saber: inspección, vigilancia y control, respecto de sus vigilados, cubre los aspectos jurídicos, contables, económicos y administrativos, tanto en su formación como en su funcionamiento.

Que los artículos 83, 84 y 85 de la precitada norma, señalan que la facultad de INSPECCIÓN, consiste en la atribución para solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional, que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de la Sociedad. La VIGILANCIA por su parte, radica en la atribución de velar por que las sociedades que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social y, finalmente, la facultad de CONTROL consiste en la atribución para ordenar los correctivos necesarios a las sociedades con el fin de subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo.

Que mediante Resolución 12095 del 03 de Julio de 2015, este Despacho impuso la medida administrativa de Sometimiento a Control a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA LTDA", identificada con el NIT: 892.300.365-7.

Que el acto de Sometimiento no fue recurrido por los interesados y quedó debidamente ejecutoriado el día 05 de agosto de 2015.

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 86 de la misma ley, que establece como funciones entregadas a la Superintendencia entre otras: "(...)3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos" (...) éste Despacho mediante Resolución 17862 del veintiséis (26) de septiembre de 2015 donde se impone sanción pecuniaria al Representante Legal y al Consejo de Administración de la empresa.

Que la multa a los administradores fue una medida tomada producto del incumplimiento por parte de los administradores de presentar un Plan de Recuperación y Mejoramiento para conjurar la situación crítica de orden administrativo, legal y financiero que atraviesa la Cooperativa, como lo dispuso la Resolución 12095 del 3 de julio de 2005, en el artículo 2 de su parte resolutive, debido a que la presentación de un Plan de Recuperación y Mejoramiento, es deber de los administradores, tal como se encuentra establecido en el artículo 158 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, así:

"(...)a) Los Representantes Legales.

b) Los Liquidadores o Agentes Especiales.

c) Los miembros de los Consejos de Administración, de la Junta Directiva del Órgano equivalente en las demás entidades solidarias.

d) Los miembros de los Comités (de crédito, de educación, entre otros) que tengan facultades administrativas y tomen decisiones (...)"

Que como quiera que para los casos no regulados por la legislación cooperativa se aplican las disposiciones del Código de Comercio por remisión expresa del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, se tiene que el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, modificatoria del Código de Comercio, dispone:

2/4

Por medio de la cual se nombra uno de los miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7.

(...) Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados (...)

Que adicionalmente, consagra el artículo 1449 de la Ley 79 de 1988: *"(...) Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente serán responsables por violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto"*

Que lo anterior, constata que tanto el Consejo de la Administración como el Representante Legal de COOTRACEGUA, son responsables por incumplir la orden emitida mediante la Resolución de Sometimiento a Control, específicamente la renuencia de presentar el Plan de Mejoramiento y Recuperación, necesario para salvaguardar los intereses de la mencionada empresa, esto teniendo en cuenta el artículo 22 del Código de Comercio que establece:

"(...) Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador, el Factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones (...)"

Que, así las cosas la medida de remoción del Consejo de Administración, está dentro de las competencias designadas a esta Superintendencia a fin de garantizar la viabilidad de todos los procesos internos de la Cooperativa vigilada.

Que el numeral 4 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 43 de la Ley 1429 de 2010, dice: "Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente." (Subraya fuera de texto)

Que mediante Resolución 010469 de 12 de abril de 2016 *"Por medio de la cual se resuelve remover de su cargo a los miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA"*

Que mediante Resolución 18991 de 2 de junio de 2016 se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 010469 de 12 de abril de 2016, y se confirmaron todas sus partes, acto administrativo que quedó en firme el día 13 de junio de 2016.

Que adicional a lo anteriormente expuesto, los Estatutos de la Cooperativa COOTRACEGUA en su artículo 88 numeral 2 indican: *"No podrán ser miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités o Gerente, las personas que hubieren sido sancionadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes de conformidad con el artículo 154 de la Ley 79 de 1988"*.

Que dadas las razones legales establecidas y cumpliendo con una orden estatutaria, éste Despacho deberá nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA".

Que en virtud a que la Cooperativa viene realizando ajustes al Plan de Recuperación y Mejoramiento presentado, y está tramitando la viabilidad financiera, contable, jurídica y administrativa de la empresa, y a raíz de la renuncia de uno de los (5) cinco) miembros del Consejo inicialmente nombrado por este Despacho, se hace necesario nombrar a un nuevo miembro para dar cumplimiento a la norma y los estatutos, y contribuir con la labor gerencial de "COOTRACEGUA".

Por medio de la cual se nombra uno de los miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7.

Que en mérito en lo expuesto, el Superintendente de Puertos y Transporte,

RESUELVE:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del doctor: Jorge Luis Manotas Manotas identificado con cédula de ciudadanía 8.640.097, como miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportes del Cesar y la Guajira "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7, y nombrar en su reemplazo a la doctora: Tania Gonzales Castro identificada con cédula de ciudadanía 49.788.199, conforme a las condiciones estipuladas para el cargo.

Artículo 2°: ORDENAR que por conducto de la Secretaría General se notifique personalmente el contenido del presente acto administrativo en los términos indicados en la Ley 1437 de 2011; ó en su defecto por aviso de conformidad a los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Jorge Luis Manotas Manotas en la Carrera 44B # 99C-80 de Barranquilla, y a Tania Gonzales Castro en la Calle 1 # 19D-66. Manzana B. Casa 6 Portal del Rosario. En la ciudad de Valledupar

Artículo 4°: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente resolución, se remita por medio de Secretaría General, a la Cámara de Comercio de Valledupar para el correspondiente registro mercantil y se comuniqué a la empresa Cooperativa de Transportes del Cesar y la Guajira "COOTRACEGUA", identificada con NIT: 892.300.365-7, ubicada en la Carrera 7 A No. 44 -126 Piso.1 Oficina 117, Terminal de Transporte de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Artículo 5°: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

044151

01 SEP 2016


JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Maria Isabel Morales, Abogada Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón, Jefe Oficina Asesora Jurídica

2/4/4



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500839311



20165500839311

Bogotá, 01/09/2016

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA
CARRERA 7A No. 44 - 126 PISO 1 OFICINA 117 TERMINAL DE TRANSPORTE
VALLEDUPAR - CESAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **44151 de 01/09/2016 POR LA CUAL SE SE NOMBRA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION EN ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500840541



Bogotá, 01/09/2016

Señora
TANIA GONZALEZ CASTRO
CALLE 1 No. 19D - 66 MANZANA B CASA 6 PORTAL DEL ROSARIO
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44151 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **SE NOMBRA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION** en la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 44151-2\CITAT 44151.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500840531



Bogotá, 01/09/2016

Señor
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
CARRERA 44B No. 99C - 80
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44151 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **SE NOMBRA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION** en la esa empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 44151-2\CITAT 44151.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
CARRERA 44B No. 99C - 80
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
RIT 900 662917-9
DC 25 G 95 A 95
Linea Nat 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN637360785CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS

Dirección: CARRERA 44B No. 99C
80

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

14/09/2016 15:05:05

Min. Transporte Lic. de carga 0807200 del 20/10/15
Min. RC. Ries. Asesoria Empresa DE 147 del 09/10/15

CALLE 44B No. 99C-80
BARRANQUILLA